DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-06		
1.2 NOMBRE	Identificación Y PRIORIZACIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES PREVENTIVOS, DE MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EL MUNICIPIO DE Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250008		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H33.2.3.2.02.02.009.4503004.2021851250008	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	$13.040.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	EJECUTAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EVENTOS DE RIESGO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Fortalecimiento de actividades tendientes a mitigar y prevenir el riesgo de desastres, además de la atención a las emergencias naturales y antrópicas que se presenten en el Municipio de Hato Corozal, a fin de brindar protección a los habitantes de la jurisdicción.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes población proyectada a junio 30 de 2020, para el municipio de Hato Corozal, del Departamento de Casanare, fuente del fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como fines esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, la promoción y garantía efectiva de los derechos fundamentales a las personas; adicionalmente la concurrencia con las autoridades de la República para proteger a las personas "…" en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Dentro de las normas que buscan modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se encuentran las funciones de los mismos y de los Alcaldes. Para el caso de los municipios, satisfacer las necesidades insatisfechas de las personas residentes en su territorio, además de cuidar y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7 y 10). Ahora bien, bajo la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" se estipulan una serie de

medidas, procesos, proyectos y programas de conocimiento, prevención y atención del riesgo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 1). La gestión del riesgo de desastres en el desarrollo de una política cuyo objetivo es asegurar la sostenibilidad, seguridad territorial, los derechos colectivos y lograr mejorar la calidad de vida de las personas. (Ley 1523 de 2012, artículo 1). Para el desarrollo de esta política, se debe tener en cuenta la participación de todas las partes, como es el caso de las entidades públicas, privadas y de los habitantes del territorio, teniendo en cuenta que todos deben trabajar conjuntamente para desarrollar acciones de conocimiento, prevención y atención cuando se presente algún desastre natural y/o antrópico. (Ley 1523 de 2012, artículo 2). Es de resaltar que para la Comunidad Andina, El riesgo es una condición latente que, al no ser modificada o mitigada a través de la intervención humana o por medio de un cambio en las condiciones del entorno físico-ambiental, anuncia un determinado nivel de impacto social y económico hacia el futuro, cuando un evento físico detona o actualiza el riesgo existente. (Comunidad Andina, Gestión del Riesgo de Desastres, 2009. Pág. 9). Ahora bien, define la presente Ley el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como: "…" es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país." (Ley 1523 de 2012, artículo 5). Los principales componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se plantean en los siguientes capítulos: "1. La estructura organizacional; 2. Los Instrumentos de planificación; 3. Los sistemas de información; 4. Los mecanismos de financiación." (Ley 1523 de 2012, artículo 7). De acuerdo a la estructura organización, los gobernadores y alcaldes en el sistema nacional cumplen la función de conductores a nivel territorial y están investidos de competencias propias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en los departamentos y municipios. (Ley 1523 de 2012, artículo 12). En el caso particular de los alcaldes, estos son jefes de administración de tipo local, el cual deberá implementar procesos de gestión del riesgo, mediante los planes de ordenamiento territorial y en general de otros proyectos, programas y actividades que busquen mitigar el riesgo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 14). Adicionalmente, insta la Ley a la creación de los Consejos territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación Territorial y que tiene como objetivo garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo. La coordinación estará a cargo del Gobernador y Alcalde en el Departamento y Municipio, respectivamente. (Ley 15223 de 2012, artículo 29). Se ha considerado necesario a nivel nacional, regional, departamental, distrital y municipal la apropiación de presupuestos para la financiación de proyectos, programas y actividades en materia de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastre; esta apropiación deberá ser incluida en el presupuesto anual de las entidades. (Ley 1523 de 2012, artículo 53). El municipio de Hato Corozal a fin de cumplir los preceptos legales, crea el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres bajo el Decreto No. 100.13.025 de 16 de julio de 2012 y así poder formular el plan de gestión del riesgo, orientar y articular acciones que busquen mitigar el riesgo de desastres. Por lo anteriormente mencionado, la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" considera necesario contar con los servicios de un técnico para que apoye las actividades apoyo logístico con la entrega de oficios, entrega y cargue de agua a las comunidades que lo requieran; así como acompañar las visitas a las comunidades que se encuentren en riesgo por desastres naturales y/o antrópicos. Aunado a lo anterior, es conveniente la presente contratación, puesto que el municipio logrará atender de forma oportuna las comunidades ya sea de la zona rural o urbana que presenten riesgo por algún desastres natural o antrópico que pueda presentarse o para el posterior manejo del desastre; de esta forma, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 (Artículo 2 y 209), igualmente según lo requerido por la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-Ley 1523 de 2012. Igualmente, se logrará dar cumplimiento a la Acciones Populares No. 2017-583 y 85001-2333-000-2018-00007-00. Además, existe para la contratación de los servicios a que se refiere el presente estudio previo un proyecto radicado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión de Municipio de Hato Corozal y de igual forma cuenta con una disponibilidad presupuestal en el Rubro: H33.2.3.2.02.02.009.4503004.2021851250008 de Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales, SGP LI.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-l Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 del 1993, en la Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos

de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar los servicios de una persona natural con título de Técnico, para apoyar las actividades de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual se encuentra a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Brindar apoyo en la logística para el suministro de agua en cumplimiento de las acciones populares N° 2017-583 y 85001-2333-000-2018-00007-00 que se encuentran señaladas por parte del Juzgado Administrativo del Circuito de Yopal y por parte del Tribunal administrativo de Casanare. 2. Brindar Apoyo en las visitas de inspección en los lugares donde se presenten desastres naturales y/o antrópicos. 3. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en la realización y entrega de notificaciones y durante la ejecución de las reuniones ordinarias y extraordinarias realizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgos de Desastres. 4. Actualizar las bases de datos de las emergencias presentadas en el municipio, en temas como inundaciones. 5. Apoyar en la articulación y atención a los organismos de acción comunal con el fin de mejorar las capacidades de gestión inherentes al desarrollo de sus comunidades, en el municipio de Hato Corozal (Casanare). 6. Brindar apoyo en la realización de censos de las personas damnificadas y/o afectadas por inundaciones y/o cualquier otra afectación. 7. Realizar la proyección de actas en las reuniones del Comité Municipal de gestión del Riesgos de Desastres. 8. Realizar la elaboración y entrega de los informes de gestión solicitados de acuerdo a las actividades propias del contrato. 9. Las demás actividades que considere el supervisor y sean atinentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere de una persona natural con formación técnica categoría N° 2, con el título de técnico en el área requerida, con tres (03) años de experiencia de conformidad al Decreto N°100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, para garantizar la idoneidad del mismo en cumplimiento del objeto a contratar.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo ;Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023; Línea Estratégica: Hato Corozal Alto y Sostenible por el fortalecimiento institucional y comunitario. Sector: Prevención y Atención de Desastres. Programa: Hato Corozal Sostenible con Mejor Gestión del Riesgo. Meta Resultado: Riesgo ajustado a capacidades. Meta Producto: Ejecutar estrategias de atención de emergencias y eventos de riesgo. Proyecto: identificación y priorización de riesgos y acciones de articulación intersectorial para el desarrollo de los planes preventivos, de

mitigación y superación de las emergencias y desastres en el municipio de Hato Corozal.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional o asistencial requerida y expresada en el Decreto Municipal N° 100.13.048 del 17 de Mayo de 2022, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: Técnico categoría 2, título de formación técnica en el área requerida, con tres (03) años de experiencia. El Valor total del contrato es Trece millones cuarenta mil pesos M/Cte. ($13.040.000), un plazo de duración de cinco (05) meses y trece (13) días, mediante mensualidades de Un Millón ochocientos setenta Mil Pesos M/Cte. ($2.400.000), con el Rubro: H33.2.3.2.02.02.009.4503004.2021851250008 de Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales, SGP LI.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la

experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención a la categoría profesional o asistencial requerida y expresada en el Decreto Municipal N° 100.13.048 del 17 de Mayo de 2022, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: Técnico 2, título de formación técnica en el área requerida, con tres años de experiencia relacionada. El Valor total del contrato es Trece millones cuarenta mil pesos M/Cte. ($13.040.000), un plazo de duración de cinco (05) meses y trece (13) días, mediante mensualidades de dos millones cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. ($2.400.000), con el Rubro: H33.2.3.2.02.02.009.4503004.2021851250008 de Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales, SGP LI.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATO COROZAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (05) actas parciales mensuales de ejecución a razón de Dos millones cuatrocientos mil pesos M/Cte. ($2.400.000) cada una, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, pago de seguridad

social y un último pago por el valor de: Un millón cuarenta mil Pesos M/Cte. ($1.040.000), previa presentación del informe final y suscripción de la liquidación que debe contar con la aprobación del supervisor designado y el pago de seguridad social.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cinco (5) MESES Y Trece (13) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	13.040.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL